MODIFICATORIO 004-2024 AL CONTRATO DE OBRA No. GN0827-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO E INGECONAR SAS

CONTRATISTA	INGECONAR SAS
OBJETO	ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VIA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000) MDA.CTE equivalentes a 330.7 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	un mes veinte días contados a partir de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Esto es hasta 20 de abril de 2024.
PLAZO MODIFICATORIO 001-2024	Por quince (15) días , es decir hasta el 5 de mayo de 2024.
PLAZO MODIFICATORIO 002-2024	Por diez (10) días contrato hasta el 15 de mayo 2024.
MODIFICATORIO 004-2024	Modifica Clausula 4 – Plazo de contrato

Entre los suscritos, **JOHN ALEXANDER VELASCO LEUSSON**, **DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNIN BARBACOAS MAGUI PAYAN,** en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 012 de 2014 modificada por la Ordenanza 013 de 2021 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 555 de 2014 modificado por el Decreto 231 del 11 de agosto de 2021 y la delegación realizada mediante Decreto 401 del 30 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión 035 del 5 de enero de 2024 proferidos por el Señor Gobernador de Nariño y el Decreto No. 117 de 2024 que declaró la urgencia manifiesta para atender la emergencia presentada por el deslizamiento de la banca debido a un movimiento en masas por efectos del agua sobre la vía departamental Junín – Barbacoas, específicamente en el punto el PR25+110 ubicado conforme a las coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W , Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, que afecta a los Municipios de BARBACOAS, MAGUÍ PAYÁN y ROBERTO PAYÁN, proferidos por el señor Gobernador y, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, con NIT. 800.103.923-8, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1088286393 actuando en nombre y representación de IGECONAR SAS** , identificado con NIT 901050692-9 en adelante el Contratistay quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** libre y espontáneamente hemos convenido suscribir el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes el día 01 de marzo de 2024, suscribieron acta de inicio del Contrato de Obra No.0827-2024.- **2)** Que el plazo de ejecución inicial se estableció por un mes veinte días contados a partir de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Esto es hasta 20 de abril de 2024.- **4)** Que mediante modificatorio 001-2024 se decidió prorrogar el plazo por quince (15) días , es decir hasta el 5 de mayo de 2024 bajo las razones técnicas expuestas. **5)** Que mediante modificatorio 002-2024 se decidió prorrogar el plazo por diez (10) días , es decir hasta el 15 de mayo de 2024 bajo las razones técnicas expuestas. **6)** Que mediante informe de apoyo a la supervisión se concluye que *" (i) en atención a los estudios adelantados, se determinó que las profundidad de los pilotes deber ser mayor a las inicialmente establecida de 4 metros, esto por cuanto los resultados de los sondeos, como la líneas sísmicas adelantadas y corroboradas con el trabajo de excavación determinó que el estrato que podía garantizar la estabilidad se encontraba a 8 metros, se requirió modificar las cantidades de obra iniciales. (ii) Por la baja información que se contaba de las condiciones iniciales del terreno, y la necesidad y premura de contar con estudios valederos que garanticen la seguridad de las obras se vio la necesidad en campo de recurrir a estudios como la geo sísmica para determinar las condiciones geofísicas y de estabilidad del terreno y proceder a realizar un diseño que garantice las condiciones de seguridad del terreno.(iii) Es importante mencionar que las cantidades iniciales se calculan en base a estimaciones y conocimiento preliminar de las condiciones de la zona, en este aparte se debe mencionar que dichas estimaciones se realizan en el marco de la emergencia, y en la urgencia de solucionar las condiciones de movilidad de personas y de carga a los tres municipios que integran la subregión del telembi y que fueron los resultados de los estudios y ensayos de suelos realizados, los que determinaron las condiciones finales en relación a cantidades de obra y de estudios que se requirieron".* **7)** Que mediante informe de apoyo a la supervisión se recomienda por lo mencionado realizar una adición de recursos por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($168.831.819,71) teniendo en cuenta que Según el capítulo Descripción de

MODIFICATORIO 004-2024 AL CONTRATO DE OBRA No. GN0827-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO E INGECONAR SAS

la Necesidad, de los Lineamientos Generales del contrato GN0827-2024, en los que se enuncia: "Fundamentándose en la gravedad de lo anteriormente expuesto y en la compleja situación de la población, debido a la afectación de la vía Departamental 1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS, la cual actualmente es la única vía que garantizaría una alternativa viable de intercomunicación vial y el suministro de productos básicos de la canasta familiar, de salud y de primeros auxilios, así como demás bienes que cubren necesidades mínimas vitales". **6)** Que debido al modificatorio 003-2024 se requiere un plazo adicional para el cumplimiento de requisitos de legalización, en especial el trámite de estampillas que se han demorado en expedir desde la plataforma de la entidad, el contratista solicitó en tiempo las estampillas, sin embargo, la plataforma no ha generado la estampilla para pago. Por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al Contrato de Obra GN0827-2024 , de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**.- PLAZO DE EJECUCIÓN Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. GN0827-2024 , por cinco (5) días hábiles , es decir hasta el veintidós (22) de mayo de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales proporcionalmente al tiempo pactado en la presente modificación.- **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las demás partes del Contrato de Obra No. GN0827-2024 permanecerán inmodificables.- **CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su legalización de modificación de póliza junto con su aprobación.- **PARÁGRAFO.-** Este documento hará parte integrante del contrato original.

POR EL DEPARTAMENTO	Firma Alexander Velasco L. **JOHN ALEXANDER VELASCO LEUSSON** Director Unidad Administrativa Especial Junín – Barbacoas – Magüí Payán
POR EL CONTRATISTA	**CRISTHYAM CAMILO MAYA PAREDES** Representante Legal

Proyección Jurídica: Ana Lucia Paz C /Abogada– Contratista UNAE-JBMP